

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA N° 44650318900120220006600

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar – La Guajira, 21 de noviembre de 2022. Demanda Declarativa Verbal de Responsabilidad Medica, presentada por el doctor Sergio Alberto demandante en calidad de apoderado de la parte demandante Juan Manuel Mendoza Castillo y Otros, contra Clínica Someda S.A.S., Coomeva E.P.S. S.A. y Moisés Enrique Daza Mendoza. Al Despacho de la señora Juez informándole que fue presentada la presente demanda el día 12 de octubre de 2022. Sírvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BANJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda de la referencia, advierte el despacho que reúne los requisitos consagrados con los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso; por lo tanto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar - La Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda por cumplir con los requisitos formales, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Désele el tramite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Para la notificación y traslado a la parte demandada, aplicar lo dispuesto en el artículo 291 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira

QUINTO: RECONOCER al doctor Sergio Alberto Brand Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.665 expedida en Manizales - Caldas y Tarjeta profesional No. 156.441 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Juez

LRT/EG

Firmado Por:

Loly Luz Romero Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d360f735148591174ae9ff1483f46de0858eccecd7b4089c20ddc9f0c5864c**

Documento generado en 25/11/2022 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>